



**TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR
RESOLUCIÓN DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024, PARA PROVEER, MEDIANTE TURNO
LIBRE, 10 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO COMUNICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE MADRID.**

ANUNCIO

Se han presentado 454 alegaciones e impugnaciones por un total de 70 opositores, correspondientes a 71 preguntas del primer ejercicio que presentaban reparos. El tribunal ha procedido al análisis detallado de cada una de estas objeciones, aplicando los criterios establecidos en las bases y normas de aplicación, siguiendo de manera escrupulosa la doctrina consolidada del Tribunal Supremo en materia de procedimientos selectivos. Asimismo, aquellas solicitudes que carecían del mínimo rigor y fundamentación jurídica han sido desestimadas conforme a los principios de motivación y congruencia exigidos en el procedimiento administrativo.

El Tribunal calificador del proceso selectivo citado, en su sesión celebrada el día 18 de julio de 2024, ha adoptado los siguientes acuerdos en relación con las alegaciones recibidas a las preguntas del primer ejercicio realizado el día 1 de junio de 2025:

PRIMERO. - Desestimar las alegaciones a las preguntas número 4, 5, 8, 11, 13, 14, 16, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 31, 33, 34, 35, 38, 41, 42, 43, 44, 47, 48, 50, 52, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 66, 67, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 88, 89, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 106, 108, 109, 111, 115 y 125, ya que el Tribunal considera que las razones expuestas por los/as reclamantes no invalidan la pregunta, ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez, por las razones que se señalan a continuación:

En orden a las alegaciones articuladas, fundamentadas en una supuesta ausencia de correspondencia literal entre las cuestiones planteadas y las opciones de respuesta ofrecidas respecto del marco normativo de aplicación, procede recordar que la jurisprudencia consolidada emanada de los órganos jurisdiccionales superiores, en desarrollo de la doctrina fijada por el Tribunal Supremo en materia de control judicial de los criterios de evaluación empleados por los órganos de selección en procedimientos selectivos, así como en lo atinente a la impugnación de ítems por defecto de adecuación técnica, ha establecido de manera uniforme y reiterada el siguiente criterio, según el cual, las pruebas selectivas de conocimientos, aun cuando adopten la modalidad de examen tipo test de respuesta múltiple, no deben circunscribirse necesariamente a la mera reproducción textual o transcripción literal de preceptos normativos, ni tampoco limitarse a la verificación de conocimientos puramente memorísticos o mecánicos del ordenamiento jurídico aplicable. Por el contrario, resulta no solo admisible sino metodológicamente correcto que los ejercicios selectivos incorporen cuestiones dirigidas a evaluar y ponderar las competencias hermenéuticas, analíticas y deductivas de los aspirantes, por elementales que estas sean, especialmente cuando tales capacidades

Información de Firmantes del Documento





interpretativas guarden relación directa y sustancial con las funciones, tareas y responsabilidades que constituirán el núcleo esencial de su posterior desempeño profesional y actuación funcional. En tal sentido se pronuncia expresamente la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 21 de junio de 2019 (Recurso Contencioso-Administrativo núm. 830/2017).

En este sentido, por tanto, es lícito establecer preguntas que conlleven un ejercicio de razonamiento y reflexión por parte del opositor de tal manera que les conduzca a determinar cuál es la respuesta correcta sobre lo que se ha planteado, lógicamente, siempre que no se hayan incluido, elementos que generen errores o situaciones de confusión que deriven en indefensión y falta de seguridad al aspirante. Precisamente, se considera que esta no es la situación por la que pueda estar afectadas ninguna de las preguntas que se enumeran a continuación y que se han desestimado en base a lo expuesto en los párrafos precedentes: 4, 5, 8, 11, 16, 27, 28, 31, 33, 34, 38, 41, 42, 52, 62, 79, 88, 89 y 99.

Sin perjuicio de lo anterior, se procede a la desestimación de las alegaciones correspondientes a las siguientes preguntas, por los fundamentos que se exponen seguidamente:

Pregunta Nº 13

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la c) y se ha recibido una alegación de anulación en la que se indica: "La pregunta se refiere al artículo 22.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, ese artículo corresponde al Título II de la norma: De la actividad de las Administraciones Públicas, mientras que en el programa de las bases únicamente se indica como parte del temario el Título III: De los actos administrativos y el Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común (temas 12 y 13 respectivamente)."

El tribunal ha revisado la pregunta y considera que la pregunta versa sobre la posibilidad de suspender el plazo máximo para resolver y notificar la resolución en un procedimiento administrativo y entra en el programa toda vez que el mismo recoge expresamente De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, que no está limitado únicamente a los artículos del Título IV de la Ley, pues de ser así se habría incluido expresamente en el programa "Título IV de la Ley". La doctrina fijada por el Tribunal Supremo en lo atinente a la impugnación de ítems por defecto de adecuación técnica, ya ha sido citada en párrafos precedentes.

Por tanto, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación a la pregunta número 13.

Pregunta Nº 14

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y se ha recibido alegaciones solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- "La respuesta correcta es la B y NO la A como aparece en la plantilla

Información de Firmantes del Documento





- ANULAR la pregunta 14 ya que la "obligación de resolver" está regulada por el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que está fuera del temario. El tema 12 "Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): De los actos administrativos" incluye el Título III de dicha ley, esto es, los artículos del 34 al 52 ambos inclusive y, por su parte, el tema 13 "Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común" incluye el Título IV de la misma, esto es, los artículos del 53 al 105, ambos inclusive. Por tanto, el artículo 22.1 de la Ley 39/2015 se encuentra fuera del temario."

El tribunal ha revisado la pregunta y considera que la respuesta correcta es la a) conforme al artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La pregunta versa sobre los efectos del vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa en un procedimiento administrativo y entra en el programa toda vez que el mismo recoge expresamente De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común, que no está limitado únicamente a los artículos del Título IV de la Ley, pues de ser así se habría incluido expresamente en el programa "Título IV de la Ley". La doctrina fijada por el Tribunal Supremo en lo atinente a la impugnación de ítems por defecto de adecuación técnica ya ha sido citada en párrafos precedentes.

Por tanto, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación a la pregunta número 14.

Pregunta Nº 21

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y se ha recibido una alegación solicitando su anulación por los siguientes motivos:

- En relación con la pregunta 21 del primer ejercicio de la convocatoria de Técnico/a de Comunicación del Ayuntamiento de Madrid (01/06/2025), se solicita su anulación por vulneración de lo dispuesto en las bases específicas del proceso selectivo. Según dichas bases, las primeras 20 preguntas del cuestionario deben corresponder al Grupo I del programa. Esta pregunta versa sobre el número de delegados de prevención según el artículo 35 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, contenido que forma parte del tema 19, incluido expresamente en el Grupo I del programa. Al estar ubicada fuera de las primeras 20 preguntas, se solicita su anulación por defecto de forma.

El tribunal ha revisado la pregunta y considera que las bases cuando dicen que "las primeras 20 preguntas del cuestionario corresponderán a los temas del grupo I del programa que figura como anexo a estas bases", se refieren a que como mínimo, las 20 primeras preguntas deben versar sobre dichos temas, pero nada impide que, más allá de la pregunta 20 se puedan incluir otras preguntas del grupo I, como por ejemplo incluir preguntas del bloque I entre las 9 preguntas de reserva.

Por tanto, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación a la pregunta número 21.

Información de Firmantes del Documento





Pregunta Nº 22

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y se ha recibido una alegación solicitando su anulación por los siguientes motivos:

- En relación con la pregunta 22 del primer ejercicio de la convocatoria de Técnico/a de Comunicación del Ayuntamiento de Madrid (01/06/2025), se solicita su anulación por haberse incluido fuera del rango permitido para las preguntas del Grupo I del programa, en contra de lo dispuesto expresamente en las bases específicas del proceso selectivo. El contenido de la pregunta (líneas de intervención del III Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Madrid) corresponde al tema 20 del Grupo I, tal como se establece en el Anexo al programa. Al figurar como pregunta número 22, se ha vulnerado lo dispuesto en las bases, que reservan las preguntas 1 a 20 exclusivamente para contenidos del Grupo I. Se solicita por tanto su anulación por defecto de forma.*

El tribunal ha revisado la pregunta y considera que las bases cuando dicen que "las primeras 20 preguntas del cuestionario corresponderán a los temas del grupo I del programa que figura como anexo a estas bases", se refieren a que como mínimo, las 20 primeras preguntas deben versar sobre dichos temas, pero nada impide que, más allá de la pregunta 20 se puedan incluir otras preguntas del grupo I, como por ejemplo incluir preguntas del bloque I entre las 9 preguntas de reserva.

Por tanto, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación a la pregunta número 22.

Pregunta Nº 23

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la c) y se ha recibido una alegación solicitando su anulación por los siguientes motivos:

- En relación con la pregunta 23 del primer ejercicio de la convocatoria de Técnico/a de Comunicación del Ayuntamiento de Madrid (01/06/2025), se solicita la anulación por haber sido incluida en una posición contraria a lo establecido en las bases específicas. Esta pregunta examina objetivos específicos del III Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid, contenido perteneciente al tema 20 del Grupo I del programa oficial. Según las bases, las preguntas correspondientes al Grupo I deben situarse entre la 1 y la 20. La inclusión de esta pregunta en la posición 23 supone una vulneración de las reglas del proceso selectivo, afectando a la validez del ejercicio. Se solicita, por tanto, su anulación..*

El tribunal ha revisado la pregunta y considera que las bases cuando dicen que "las primeras 20 preguntas del cuestionario corresponderán a los temas del grupo I del programa que figura como anexo a estas bases", se refieren a que como mínimo, las 20 primeras preguntas deben versar sobre dichos temas, pero nada impide que, más allá de la pregunta

Información de Firmantes del Documento





20 se puedan incluir otras preguntas del grupo I, como por ejemplo incluir preguntas del bloque I entre las 9 preguntas de reserva.

Por tanto, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación a la pregunta número 23.

Pregunta Nº 24

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la b) y se han recibido alegaciones de 20 aspirantes solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Las alegaciones sostienen que la respuesta a) es correcta aluden a definiciones que indican que la diligencia informativa conlleva "actuar con el celo suficiente", "deber de cuidado"

El tribunal ha revisado la pregunta y considera que la palabra "máximo" incluida en la respuesta a) es la que hace que no sea válida como respuesta. El TC solo incluye el cuidado máximo en determinados temas como que afecte a los derechos de la personalidad, afecte a la presunción de inocencia o pueda suponer una alarma social, mientras que emplea el término "razonable" para el resto de las informaciones. Por otra parte, incluso en el punto 5 del Código deontológico de la FAPE habla de "Especial diligencia" cuando se trata de informar de delitos contra la libertad sexual.

- La respuesta correcta es la b). De acuerdo con el punto cinco de los Fundamentos Jurídicos de la Sentencia del Tribunal Constitucional 105/1990, de 6 de junio: "Lo que el requisito constitucional de veracidad viene a suponer es que el informador tiene –si quiere situarse bajo la protección del art. 20.1 d)– un especial deber de comprobar la veracidad de los hechos que expone, mediante las oportunas averiguaciones, y empleando la diligencia exigible a un profesional".
- La respuesta a) y c) son incorrectas porque la veracidad requerida no es sinónimo de verdad objetiva sino el mínimo cuidado y diligencia considerada como límite interno de la libertad de información. Es decir, la diligencia hace referencia al mínimo nivel de comprobación exigible. Vid. Bastida Freijedo F.J. y Villaverde Menéndez I. Libertades de expresión e Información p. 105.

Por tanto, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones a la pregunta número 24.

Pregunta Nº 34

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la c) y se ha recibido una alegación solicitando su anulación por los siguientes motivos:

- Porque el enunciado de la respuesta C induce a error, dado que, aunque la primera parte del enunciado es acorde al *Código Europeo de Deontología del Periodismo*, la segunda parte no refleja su espíritu de dicho código, dado que no se pueden asimilar conceptos como "tolerancia" o "confianza" que se mencionan en el punto 34 de dicho

Información de Firmantes del Documento





código, a "rechazando la violencia y el discurso de odio", tal y como se desprende de las definiciones de la RAE de dichos términos.

El tribunal ha revisado la pregunta y considera que a respuesta correcta no induce a error el artículo 34 dice "En lo referente a la defensa de los valores democráticos, nadie debe ser neutral. En este sentido los medios de comunicación deben ser factores importantes para prevenir momentos de tensión y deben favorecer la comprensión mutua y la tolerancia y la confianza entre las diferentes comunidades en las regiones en conflicto" El Código enfatiza el papel activo de los medios en la promoción de la paz y la comprensión, y no solo en la difusión neutral de información por lo que la única respuesta correcta es la c)

Por tanto, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones a la pregunta número 34.

Pregunta Nº 35

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la b) y 3 aspirantes han presentado alegaciones solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- En dos casos se solicita la anulación por considerar que hay más de una respuesta correcta, ambas aspirantes exponen que las respuestas a) y b) serían correctas. En otro caso se solicita la anulación por haber sido formulada de manera errónea, con el argumento de hacer referencia, en las respuestas a) y b) a un artículo y apartado anterior que no se han citado previamente en el enunciado.

El tribunal ha valorado las alegaciones y considera que la pregunta está formulada de forma muy concreta y de manera correcta. La respuesta correcta es b) porque recoge todos los supuestos de inaplicación y exclusión contemplados en la Ley 29/2005, de 29 de diciembre. En el enunciado se especifica la norma y se pregunta por las exclusiones en su ámbito de aplicación. El hecho de que no se hayan especificado los sujetos promotores y contratantes de campañas, enumerados en el mismo artículo, que trata del objeto y ámbito de aplicación de la mencionada Ley, no interfiere ni resta comprensión a la pregunta que se acota en las exclusiones de aplicación de la Ley 29/2005.

Por tanto, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegaciones a la pregunta número 35.

Pregunta Nº 43

Tres aspirantes han presentado alegación solicitando su anulación por el siguiente motivo:

- Por considerar que el artículo 18 de la Ley 13/2022 General de Comunicación Audiovisual, en el que se basa la misma, pertenece al Título II de dicha ley, que no está incluido de forma expresa en el temario oficial recogido en la convocatoria, y que, por lo tanto, su conocimiento no sería exigible a los opositores.

El tribunal ha valorado dicha alegación y considera que las bases específicas incluyen en el tema 34 las siguientes materias objeto de estudio: "El modelo español de los medios de comunicación: La libertad de creación de empresas. Organización y régimen jurídico de la

Información de Firmantes del Documento





prensa escrita. Organización y régimen jurídico de los medios públicos. Organización y régimen jurídico de las radios y televisiones privadas".

En ambos epígrafes se hace referencia de manera expresa al concepto de régimen jurídico, tanto de los medios públicos, que incluiría las televisiones públicas, como de las televisiones privadas. El concepto de régimen jurídico puede definirse como el conjunto sistemático y organizado de normas legales, reglamentarias, jurisprudenciales, doctrinales y principios generales del derecho que resultan aplicables a una determinada materia o actividad (en este caso, las televisiones públicas y privadas), y que regulan de forma integral todos sus aspectos y abarcan todas las disposiciones que inciden sobre su organización, funcionamiento, contenidos, derechos, obligaciones etc.

La pregunta impugnada hace referencia al artículo 18 de esta ley, contenida en el Título II que regula todo lo relativo a la prestación del servicio de comunicación audiovisual televisivo y, por lo tanto, forma parte del régimen jurídico aplicable a las televisiones. Por tanto, su inclusión en el examen responde a criterios de pertinencia, relevancia y proporcionalidad con respecto al nivel exigido para el cuerpo o escala convocado.

Cabe recordar que el proceso selectivo se rige por los principios de mérito y capacidad, así como por el de objetividad. En ese marco, el tribunal puede evaluar los conocimientos del aspirante no solo sobre normas mencionadas expresamente, sino también sobre aquellas directamente relacionadas con los epígrafes temáticos del programa, siempre que se encuentren en vigor y sean de aplicación a la materia correspondiente.

Por tanto, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegaciones a la pregunta número 43.

Pregunta 44

21 aspirantes han presentado alegación solicitando su anulación por el siguiente motivo:

- Por considerar que el artículo 150 de la Ley 13/2022 General de Comunicación Audiovisual, en el que se basa la misma, pertenece al Título II de dicha ley, que no está incluido de forma expresa en el temario oficial recogido en la convocatoria, y que, por lo tanto, su conocimiento no sería exigible a los opositores.

El tribunal ha valorado dicha alegaciones y considera que las bases específicas, incluyen en el tema 34 las siguientes materias objeto de estudio: *"El modelo español de los medios de comunicación: La libertad de creación de empresas. Organización y régimen jurídico de la prensa escrita. Organización y régimen jurídico de los medios públicos. Organización y régimen jurídico de las radios y televisiones privadas".*

En ambos epígrafes se hace referencia de manera expresa al concepto de régimen jurídico, tanto de los medios públicos, que incluiría las radios y televisiones públicas, como de las radios y televisiones privadas. El concepto de régimen jurídico puede definirse como el conjunto sistemático y organizado de normas legales, reglamentarias, jurisprudenciales, doctrinales y principios generales del derecho que resultan aplicables a una determinada materia o actividad (en este caso, las televisiones públicas y privadas), y

Información de Firmantes del Documento





que regulan de forma integral todos sus aspectos y abarcan todas las disposiciones que inciden sobre su organización, funcionamiento, contenidos, derechos, obligaciones etc.

La pregunta impugnada remite al artículo 150 de esta ley, contenida en el Título VIII que regula la política audiovisual estatal, la cual hace referencia al conjunto de principios, normas, directrices y actuaciones que el Estado establece para ordenar, regular y promover la actividad audiovisual, incluyendo normas legales (leyes y reglamentos), organismos reguladores (como la CNMC), planes estratégicos y medidas de fomento, condiciones de financiación y ayudas, directrices en materia de pluralismo, contenidos, derechos lingüísticos, accesibilidad, etc... Todo ello forma parte del régimen jurídico que condiciona y regula la actividad de las radios y televisiones públicas y privadas. Por tanto, su inclusión en el examen responde a criterios de pertinencia, relevancia y proporcionalidad con respecto al nivel exigido para las plazas convocadas.

Por tanto, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegaciones a la pregunta número 44.

Preguntas 47 y 48

13 aspirantes han presentado alegación solicitando su anulación por el siguiente motivo:

- Por considerar que la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid, en la que se basa dicha pregunta, no está incluida de forma expresa en el temario oficial recogido en la convocatoria, y que, por lo tanto, su conocimiento no sería exigible a los opositores.

El tribunal ha valorado dicha alegaciones y considera que las bases específicas por las que se rige el proceso selectivo incluyen en el tema 34 las siguientes materias objeto de estudio: *“El modelo español de los medios de comunicación: La libertad de creación de empresas. Organización y régimen jurídico de la prensa escrita. Organización y régimen jurídico de los medios públicos. Organización y régimen jurídico de las radios y televisiones privadas”*.

Por lo tanto, sí se hace referencia de manera expresa al concepto de régimen jurídico de los medios públicos, dentro de los cuales queda englobado la Radio Televisión de Madrid (RTVM), ente público de comunicación audiovisual de la Comunidad de Madrid. El concepto de régimen jurídico puede definirse como el conjunto sistemático y organizado de normas legales, reglamentarias, jurisprudenciales, doctrinales y principios generales del derecho que resultan aplicables a una determinada materia o actividad (en este caso, los medios públicos), y que regulan de forma integral todos sus aspectos y abarcan todas las disposiciones que inciden sobre su organización, funcionamiento, contenidos, derechos, obligaciones etc.

La pregunta 47 impugnada hace referencia al artículo 12 de esta ley, que regula “la organización de Radio Televisión de Madrid” y, por lo tanto, está directamente vinculado tanto con la organización como con el régimen jurídico aplicable a los medios públicos, cuestiones contempladas de manera expresa en el temario.

Información de Firmantes del Documento





La pregunta 48 impugnada hace referencia al artículo 8 de esta ley, que regula “la naturaleza jurídica de Radio Televisión de Madrid” y, por lo tanto, está directamente vinculada con el régimen jurídico aplicable a los medios públicos, cuestión contemplada de manera expresa en el temario

Por otro lado, las bases específicas incluyen, además, en el tema 37 las siguientes materias objeto de estudio: “*La estructura de la comunicación en la Comunidad de Madrid: principales medios de comunicación*”. Dicho enunciado abarca el conocimiento del sistema institucional, legal y organizativo de los medios de comunicación autonómicos, y muy especialmente el relativo a los medios públicos de titularidad autonómica.

Por lo tanto, si se toman en consideración de manera conjunta los epígrafes antes señalados de los temas 34 y 37, se llega a la conclusión de que el temario sí comprende necesariamente el estudio del marco normativo que regula el funcionamiento, composición, régimen jurídico y principios de actuación de Radio Televisión Madrid, que se encuentra recogido en la Ley 8/2015, de 28 de diciembre, de Radio Televisión Madrid.

Por tanto, su inclusión en el examen responde a criterios de pertinencia, relevancia y proporcionalidad con respecto al nivel exigido para las plazas convocadas.

Por tanto, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones a las preguntas número 47 y 48

Pregunta 50

10 aspirantes han presentado alegación solicitando su anulación por el siguiente motivo:

- Por considerar que el Estatuto de Redacción de la Agencia EFE, al que se hace referencia en la misma, no está incluido de forma expresa en el temario oficial recogido en la convocatoria, y que, por lo tanto, su conocimiento no sería exigible a los opositores

El tribunal ha valorado dicha alegaciones y considera que las bases específicas por las que se rige el proceso selectivo incluyen en el tema 37 las siguientes materias objeto de estudio: “*Las agencias informativas en España y en Madrid: Estructura, funciones y rutinas productivas*”.

La Agencia EFE es la principal agencia de noticias en España y una de las más importantes del mundo en lengua española, lo que la convierte en un caso paradigmático para estudiar la estructura y funciones de las agencias informativas en España, tal y como exige el temario.

Por otro lado, la pregunta planteada ni siquiera exige un conocimiento profundo del Estatuto de Redacción de la Agencia EFE, sino que únicamente hace referencia a la definición genérica del propio concepto de Estatuto de Redacción, herramienta a través de la cual se establecen los criterios fundamentales para el ejercicio adecuado de las

Información de Firmantes del Documento





funciones y de las rutinas productivas del periodismo de agencia, cuestiones que están expresamente contempladas en el temario.

Por tanto, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación a la pregunta número 50.

Pregunta Nº 52

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y se han recibido alegaciones de 3 aspirantes solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Hay dos respuestas correctas, la a) y la b), y que, por tanto, la pregunta es inválida. También se señala que IAB Spain no es una empresa, sino una asociación empresarial que representa al sector de la publicidad y el marketing digital en España. En cambio tanto We are social como Hootsuite sí que son empresas.

El tribunal ha valorado dicha alegaciones y considera que el estudio de IAB Spain es la referencia nacional en España para conocer en detalle la evolución del uso de redes sociales, con datos recogidos directamente en el mercado español y comparativas año a año, publica cada año el Estudio de Redes Sociales, un informe específicamente centrado en España, donde analiza:

- la penetración de las redes sociales (qué porcentaje de la población las usa),
- frecuencia de uso,
- redes sociales más utilizadas,
- relación con marcas y publicidad,
- perfiles demográficos y tendencias específicas del país.

Por su parte, Hootsuite y We Are Social publican juntos el informe Digital Global Overview Report (también llamado Digital Report), que incluye datos sobre redes sociales en todo el mundo. Aunque en sus informes aparecen datos de España, su enfoque es internacional, no tan detallado ni exclusivo del mercado español como el de IAB Spain. Además, su capítulo sobre España suele ser breve en comparación con el informe de IAB Spain.

La respuesta correcta es IAB Spain, porque su estudio es el único específicamente diseñado para analizar la evolución de la penetración de las redes sociales en España de manera exhaustiva y con periodicidad anual. Este estudio es la principal fuente nacional sobre la penetración y uso de redes sociales en España, publicada con carácter anual desde 2009 marketinginsiderreview.com+6iabspain.es+6iabspain.es+6.

IAB Spain (Comisión de Redes Sociales) & Elogia. (28 de mayo de 2025). Estudio de Redes Sociales 2025. IAB Spain. elpais.com+12iabspain.es+12iabspain.es+12

Sobre la impugnación que se basa en que IAB no es una empresa, en sentido estricto, el tribunal considera si bien IAB Spain es una asociación (su nombre completo es Interactive Advertising Bureau Spain (IAB Spain) dicha calificación no induce a error, ni afecta a su comprensión, por tanto la pregunta ni es ambigua ni es errónea.

Información de Firmantes del Documento





Por tanto, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación a la pregunta número 52.

Pregunta Nº 57

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la b) y se han recibido alegaciones de 4 aspirantes solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Como resumen de lo alegado se solicita su anulación, por no cumplir los criterios exigibles en un examen de oposición, ya que su formulación presenta un carácter subjetivo y ambiguo, impropio de una prueba que debe evaluar conocimientos objetivos y verificables. Afirman que hay varias opciones correctas. Además, señalan que desde una perspectiva teórica, el rol del Director de Comunicación no puede reducirse a una sola función aislada. Tal y como sostienen autores de referencia en el ámbito de la comunicación corporativa, como Argenti (2007) o Cornelissen (2011), el Dircom asume una visión estratégica global, que incluye —entre otras funciones clave— la gestión de la visibilidad pública, la reputación corporativa y la coordinación de la comunicación interna y externa. En consecuencia, se solicita la anulación de la pregunta nº 57, por su redacción ambigua y por no ajustarse a los principios de objetividad, claridad y seguridad jurídica que deben regir todo proceso selectivo en la Administración pública, conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria y la normativa vigente.

El tribunal ha valorado dicha alegaciones y considera que la pregunta está correctamente redactada. En el enunciado se pregunta por qué opción define mejor al Dircom, lo cual no quiere decir que no tenga otras funciones, la opción que mejor define el rol de un Dircom (Director/a de Comunicación) en una organización es la b) Gestionar la reputación de la organización.

El Dircom es responsable estratégico de planificar, coordinar y ejecutar la comunicación interna y externa para proteger y fortalecer la reputación corporativa. La reputación es un activo intangible clave, porque impacta en la confianza de clientes, inversores, empleados, medios, reguladores y sociedad en general. Aunque “dar visibilidad” (opción c) es también parte de sus funciones, la visibilidad sin reputación sólida no aporta valor sostenible. El foco del Dircom no es solo aparecer en medios, sino asegurar que la percepción pública sea coherente, positiva y alineada con los valores de la organización. “Disminuir los costes” (opción a) no es, en sí, misión principal del Dircom, aunque la comunicación eficiente puede tener efectos positivos sobre costes reputacionales o de crisis.

Por tanto, según la literatura científica la respuesta correcta es b) Gestionar la reputación de la organización. Las alternativas b) y c) son plausibles, pero una es más amplia y estratégica (b) y la otra es más táctica (c). “Disminuir los costes” (a) es más claramente incorrecta, Villafaña, J. (2019). *La gestión profesional de la comunicación corporativa*. Madrid: Pirámide. Costa, J. (2013). *Dircom: Dirección y gestión de la comunicación en la empresa*. Barcelona: Editorial UOC. Ambos textos profundizan en que el Dircom tiene como función principal la gestión estratégica de la comunicación para proteger y

Información de Firmantes del Documento





fortalecer la reputación corporativa – mucho más allá de la mera visibilidad o de objetivos económicos directos. Aunque dar visibilidad y reducir costes también son importantes, gestionar la reputación es fundamental para construir confianza y mantener una buena relación con el entorno.

Por tanto, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegaciones a la pregunta número 57.

Pregunta Nº 58

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la b) y se han recibido alegaciones de 5 aspirantes solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- SI bien la plantilla de respuestas considera correcta la respuesta b). No obstante, debéa considerarse como correcta la respuesta a) en base a los siguientes fundamentos: La pregunta alude a la estrategia de marketing. Por definición, para influir en una estrategia, se deben aportar elementos de decisión con anterioridad al desarrollo de la misma (o de forma continuada durante la definición de las sucesivas campañas). Según el organismo de referencia *Dircom España*, en su reconocido *Anuario de la Comunicación*: "El DIRCOM maneja análisis de contexto, opinión pública, tendencias y percepción social, que enriquecen las campañas de marketing con un enfoque más informado y sensible al entorno." Estudiando las tendencias del mercado es, pues, como el Dircom influye en la estrategia de marketing (aportando lo que *Dircom España* llama "inteligencia contextual"). Por lo que se solicita del Tribunal que declare como correcta la respuesta a).

El tribunal ha valorado dicha alegaciones y considera que el DIRCOM influye en la estrategia de marketing desarrollando planes de comunicación interna y externa, que aseguran que todos los mensajes hacia el mercado, clientes, empleados y stakeholders estén alineados con los objetivos de negocio y de marketing. Aunque estudiar tendencias de mercado (a) o desarrollar campañas institucionales (c) son actividades relevantes, no son la forma principal en que el DIRCOM integra su trabajo en la estrategia de marketing. La comunicación interna ayuda a que toda la organización esté comprometida con las metas de marketing (p. ej., nuevos productos, posicionamiento, cultura de servicio al cliente). La comunicación externa construye reputación y genera coherencia entre lo que la marca dice y lo que hace, algo crucial para el éxito del marketing.

En definitiva, según la literatura científica el DIRCOM es clave para garantizar la coherencia y eficacia comunicativa que soporta las estrategias de marketing. Referencias bibliográficas muy útiles sobre cómo el DIRCOM influye en la estrategia de marketing mediante la planificación de la comunicación interna y externa:

- Villafaña, J. (2019). *La gestión profesional de la comunicación corporativa*. Madrid: Pirámide. → Explica cómo la comunicación corporativa (bajo responsabilidad del DIRCOM) se articula con marketing para construir reputación y coherencia en los mensajes.

Información de Firmantes del Documento





- Costa, J. (2013). *Dircom: Dirección y gestión de la comunicación en la empresa*. Barcelona:→ Aborda específicamente el papel del DIRCOM en la planificación estratégica de la comunicación y su integración con las áreas de marketing.

Ambos textos destacan que desarrollar un plan de comunicación interna y externa es la vía principal a través de la cual el DIRCOM influye en la estrategia de marketing de la organización.

Por tanto, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación a la pregunta número 58.

Pregunta Nº 59

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y se han recibido alegaciones de 4 aspirantes solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Atribuyen la definición de información no-contingente a la contingente, es decir, los opositores que han solicitado un cambio de respuesta sostienen que la respuesta correcta es la b) pero han puesto la información al contrario. Es decir, da como definición de información contingente la no contingente y viceversa por lo que no sería válida su argumentación.

Este tribunal ha valorado las alegaciones y considera que, la respuesta correcta es la a). Abraham Moles define la comunicación no-contingente como la verdadera comunicación, la que se consigue mediante la relación y el contacto humano alcanzado por medios naturales como el boca a boca. Las respuestas b) y c) hacen referencia a la información contingente o publicística. (Página 197 del Curso de Redacción Periodística de Martínez Albertos).

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 59.

Pregunta Nº 60

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la b) y se han recibido alegaciones de 4 aspirantes que solicitan la anulación de la pregunta porque consideran que la respuesta a) no hace referencia al estilo informativo sino periodístico

El Tribunal ha valorado las alegaciones y considera que la respuesta a) hace referencia propiamente a la definición de estilo periodístico, no informativo, pero el estilo informativo forma parte indudable del estilo periodístico, tal como establece el autor al señalar que "el estilo periodístico, sin más matizaciones, responde al estilo informativo, es decir a los modos expresivos que sirven para la transmisión de datos con cierto ánimo de elaborar un relato objetivo de los acontecimientos". Martínez Albertos, Curso de Redacción Periodística p. 202.

Información de Firmantes del Documento





La respuesta correcta es la b). No hace referencia al estilo, ya que es la definición de género periodístico dada por Martínez Albertos. La respuesta a) es la definición de estilo dada por Dovifat. La respuesta c) es la definición de estilo que Luis J. Prieto Lenguaje.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 60.

Pregunta Nº 61

La respuesta correcta según la plantilla es la b) y se ha presentado una alegación solicitando la corrección por la respuesta a) porque considera que los titulares y la disposición espacial forman parte de la lingüística, como sostiene el mismo autor.

El Tribunal ha valorado las alegaciones y considera que en la pregunta se hace referencia a otros elementos como el tamaño, que no se encuadran en la lingüística por lo que la respuesta a) no sería válida.

La única respuesta correcta es la b), Elíseo Verón distingue tres sistemas de signos que concurren en el periodismo escrito. La paralingüística comprende recursos gráficos para dar importancia y en general cualifican los textos. La respuesta a) es incorrecta porque comprende el lenguaje escrito y la c) es incorrecta porque comprende las imágenes, fotografías, dibujos, color, etc. p. 213. *Curso General de Redacción Periodística*.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 61.

Pregunta Nº 66

La respuesta correcta según la plantilla es la respuesta a) no obstante 8 aspirantes han solicitado la corrección por la respuesta c) por los siguientes motivos:

- Razonan que la definición de la crónica como género tiene mayor vinculación que el reportaje con el hecho comprobable.
- Solicitan que se cambie a la c) porque sostienen que otros autores sitúan a la crónica por delante del reportaje. Yanes Mesa, A. (2004) argumenta que la noticia representa el máximo vínculo con el hecho, seguida por la crónica, por su inmediatez y estructura narrativa ligada al acontecimiento. — *Yanes Mesa, A. (2004). Los géneros periodísticos*. Madrid: Paraninfo.

El Tribunal ha valorado las alegaciones y visto que la pregunta está extraída del tema 45, cuyos epígrafes se corresponden con el tema 15 del *Curso General de Redacción Periodística* “*Los Géneros Periodísticos. Consideraciones Generales (..). Criterios de clasificación*” en el cual el profesor Martínez Albertos establece el orden de la respuesta a) si ordenamos los géneros de acuerdo al grado de vinculación con la noticia. p. 310 *Curso General de Redacción Periodística*. Martínez Albertos. La enumeración de Martínez Albertos responde al vínculo de cada género con la noticia, mientras que la clasificación

Información de Firmantes del Documento





de Yanes hace referencia a la distancia temporal de cada género con el hecho. "Síntesis después del reportaje, por su elaboración más profunda y su distanciamiento temporal", conforme afirma Yanes. Por su parte Martínez Albertos incluye en el género la crónica elementos valorativos, "que deben ser secundarios", mientras que en el reportaje desaconseja que el periodista emita juicios propios. Pág. 312, *Curso General de Redacción Periodística*. Martínez Albertos.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 66.

Pregunta Nº 67

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y se han recibido alegaciones de 2 aspirantes solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- que la noticia no es un género periodístico o porque indican que el reportaje también usa la estructura.

Este Tribunal ha valorado la alegación y considera que la opción a) es la correcta, ya que la noticia es un género tal como indica el propio Martínez Albertos cuando dice: "La noticia es el género periodístico informativo por excelencia". Además, sobre el reportaje, Martínez Albertos señala que "En algunos reportajes informativos, especialmente los de actualidad inmediata, puede utilizarse una estructura próxima a la pirámide invertida, aunque lo más frecuente es el relato cronológico o temático."

Este autor no recomienda la pirámide invertida como norma general para el reportaje. "El cuerpo de la información se dispone en la forma que se denomina de pirámide invertida. Es decir: los detalles circunstanciales del acontecimiento van surgiendo en párrafos individualizados y por orden decreciente de su importancia". P. 338 *Curso General de Redacción periodística*

Carl Warren explica que el relato informativo corresponde a una construcción invertida en la cual el clímax se sitúa al comienzo, mientras que la novela o el drama, el clímax se sitúa al final. (*Modern News Reporting*. Nueva York, 1951 (2a. ed.) p. 85-86)

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 67.

Pregunta Nº 70

- La respuesta correcta según la plantilla es la b) y se han recibido alegaciones de 8 aspirantes solicitando el cambio a la respuesta a).

El tribunal ha valorado estas alegaciones y considera que la definición propuesta en la opción a) es la definición que F. Lázaro Carreter y Carl Warren llaman reportaje de acción. Las argumentaciones basadas en que la respuesta a) es válida se basan en que hay definiciones del reportaje de acontecimientos que incluye la "visión dinámica" pero no

Información de Firmantes del Documento





coincide en todos los elementos de la definición que Carl Warren da al reportaje de acción. *“El periodista ofrece en este tipo de relato una visión dinámica de los hechos que narra, los cuenta desde dentro, siguiendo el ritmo de su evolución, como viviendo el proceso de desarrollo en la línea temporal.”*

La única respuesta correcta es la b) porque describe el reportaje de acontecimiento (p. 354 Curso General de Redacción periodística de Martínez Albertos) mientras que la respuesta a) hace referencia al reportaje de acción descrito por Carl Warren (p. 355). La respuesta c) corresponde al gran reportaje descrito por Martín Vivaldi: p. 362 op cit.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 70.

Pregunta Nº 71

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la b) y se han recibido alegaciones de 5 aspirantes solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Sostienen que la opción a) coincide en algunos elementos con otras definiciones de documentación y señalan que la finalidad de la documentación es siempre informativa.

El tribunal ha valorado estas alegaciones y señala que Francisco Gómez y Mercedes Muñoz Saldaña, en su trabajo 'Documentación Informativa', Ed. Síntesis, 2003, definen el concepto de la siguiente manera: *“La documentación informativa es una actividad técnica que consiste en reunir, seleccionar, analizar, almacenar y recuperar información contenida en documentos, con el fin de ponerla rápida y eficazmente a disposición de los usuarios.”* Sin embargo, la respuesta a) no incluye un elemento clave como la selección o la valoración que el propio Saldaña si incluye en su definición para que sirve al fin de informar y no solo documentar.

Por tanto las respuestas a) como la c) son definiciones genéricas de la documentación como disciplina aplicable a otras ramas como la científica o la jurídica, ya que no incluyen el fin informativo o comunicativo que si aparece en la respuesta b), que está relacionada con que *“La documentación del redactor se puede incorporar al texto inicial (refiriéndose a los géneros informativos), como una parte más del mismo”*. – Martínez Albertos. Curso General de Redacción Periodística.

La única respuesta correcta es la b), dado que contiene la definición dada por Gabriel Galdón (1985). Principios configuradores de la actividad documental periodística. La respuesta a) y c) son incorrectas porque son definiciones de la documentación científica o la documentología en sentido estricto.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 71.

Información de Firmantes del Documento





Pregunta N° 72

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la b) y se han recibido alegaciones de 1 aspirante solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Se sostiene que el concepto de “condensación sintáctica” no es de uso habitual niívoco en la teoría de la redacción periodística, donde se prefiere hablar de economía del lenguaje, estructuras nominales o reducción gramatical.

El tribunal ha valorado esta alegación y considera que el profesor Alarcos señala la condensación sintáctica de la lengua como una propiedad de la configuración lingüística de los titulares, por lo que no genera duda que evitarlo no se encuadra entre las características, mientras que es indiscutible que la opción a) y c) son características de los titulares. (páginas 483 y 484 curso general de redacción periodística de Martínez Albertos).

La única respuesta correcta es la b), ya que los titulares tienden a la condensación sintáctica como establece el profesor Alarcos, que recoge los tipos más destacados de configuración lingüística de los titulares y son : 1) tienden a una condensación sintáctica de la lengua. 2) se basan en estructuras de tipo nominal. 3) se descubre igualmente en ellos una marcada tendencia hacia una estructura bimembre en las oraciones (al querer destacar diferencialmente en los titulares el tema y la tesis).

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación presentada a la pregunta número 72.

Pregunta N°73

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la b) y se han recibido alegaciones de 4 aspirantes solicitando su anulación/corrección:

- Como resumen solicitan la anulación porque la pregunta se interesa por “una de las principales funciones” del gabinete de comunicación en una institución pública, pero presenta varios problemas que generan ambigüedad y dificultan una respuesta precisa: no especifica si se busca la función principal, una función cualquiera o una definición formal del rol del gabinete, lo que genera confusión. Las tres opciones presentadas son funciones que pueden desempeñar gabinetes de comunicación en diferentes contextos, por lo que cualquiera podría ser válida dependiendo del enfoque. -No se menciona ningún autor, fuente o marco teórico, lo cual es relevante para delimitar la respuesta correcta, dado que distintos autores o normativas pueden interpretar o priorizar funciones distintas dentro del gabinete de comunicación.

El tribunal ha valorado estas alegaciones y considera que la opción correcta es: b) Gestiónar la comunicación institucional y la relación con los ciudadanos, ya que conforme a la literatura científica en una institución pública, el gabinete de comunicación tiene como función principal gestionar la comunicación institucional y mantener una relación fluida y transparente con los ciudadanos. Esto implica informar sobre las actividades,

Información de Firmantes del Documento





políticas y decisiones del organismo, además de atender las necesidades y expectativas de la población, fomentando la participación ciudadana y la confianza pública.

Aunque garantizar que los mensajes reflejen la identidad y valores (a) y elaborar un plan de comunicación (c) son funciones importantes, son parte del trabajo más amplio de gestionar la comunicación y la relación con los ciudadanos, que es el núcleo del gabinete de comunicación en el sector público.

Fuente bibliográfica Moreno, Á., & Molina, A. (2016). *Gabinetes de comunicación: organización, funciones y estrategias*. Madrid: Síntesis. Este texto explica con detalle el rol del gabinete de comunicación en las instituciones públicas, destacando la importancia de la gestión de la comunicación institucional y la interacción con los ciudadanos como función central.

La función principal de un gabinete de comunicación es facilitar la comunicación institucional y la relación con los ciudadanos, asegurando que la información relevante sea accesible y comprensible, lo que promueve la transparencia y la rendición de cuentas. Fernández M (2014) La comunicación institucional en el sector público, Ed. Pirámide.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 73

Pregunta N°74

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la b) y se han recibido alegaciones de 24 aspirantes que dicen que la respuesta correcta es la a) y que se cambie o que se anule

El tribunal ha valorado esta alegación y considera que el enunciado de la pregunta no pregunta por objetivos ni cómo lograr una planificación estratégica, se pregunta sobre qué permite este tipo de planificación, no se pregunta por la finalidad última en una institución pública. Así que la respuesta correcta es la b, *la planificación estratégica permite a los gabinetes de comunicación anticiparse a posibles crisis de comunicación, estableciendo procedimientos claros y protocolos que faciliten una respuesta eficaz manteniendo así la confianza pública en la institución*. Fuente bibliográfica: Rojas C (2015) Comunicación y gestión de crisis en el sector público Editorial universitaria

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 74

Pregunta N°75

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y se han recibido alegaciones de 7 aspirantes solicitando su anulación/corrección y que se cambie a la opción b) o la c) como correcta, en general sostienen que, dadas las definiciones de comunicado de prensa que hacen las principales agencias de noticias del país como son EFE y Europa Press, así como por parte de Octavio Rojas, uno de los principales referentes académicos de las Relaciones Públicas

El tribunal ha valorado esta alegación y considera que la opción correcta es a). De hecho, las alegaciones presentadas en base a Europa Press indica lo enunciado en la opción a)

Información de Firmantes del Documento





documento firmal para exponer una postura oficial que busca posicionar la voz de la empresa. Sobre la cita de Octavio Rojas, en ésta se alude a nota de prensa o comunicado de prensa como un mismo género, y según la literatura científica se trata de diferentes géneros.

Es importante tener en cuenta la diferencia entre comunicado y nota de prensa, ya que suelen tomarse como sinónimos cuando no lo son. Esto se debe a que su estructura es bastante similar. Sin embargo, lo que les diferencia uno del otro es la intención que cada uno de ellos tiene. Es un género tradicional utilizado por gabinetes de comunicación para transmitir información oficial relevante a los medios y al público de forma formal. Asegura que el mensaje institucional sea transmitido de manera clara y coherente. Fuente: Llopis A (2018).

Los géneros y formatos en la comunicación institucional pública, Ed Comunicación y sociedad. Un comunicado de prensa es un documento oficial y escrito que una organización emite con el propósito de informar a los medios de comunicación sobre hechos, eventos, novedades o posicionamientos relevantes. Su función principal es transmitir información clara, objetiva y veraz para que los medios puedan replicarla, generar noticias o reportajes. La opción b) describe más bien una invitación o convocatoria para medios, que es otro tipo de documento diferente al comunicado de prensa. Gutiérrez, M. (2018). *Comunicación corporativa y relaciones públicas*. Madrid: Editorial Síntesis.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 75

Pregunta Nº76

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la c) y se han recibido alegaciones de 7 aspirantes solicitando su anulación/corrección, en síntesis sostienen que:

- El enunciado pide una definición, no características. La opción A describe un rasgo (objetividad), pero no es una definición que es lo que se pregunta en el enunciado. La opción B sí recoge la definición funcional reconocida por autores como Martínez Albertos. Por tanto, la opción C es errónea por incluir una afirmación que no responde a la definición.

El tribunal ha valorado estas alegaciones y considera que la opción correcta es la c) todas son correctas. Las alegaciones no tienen base ya que definir implica resaltar unas características. Por otra parte, la cita de Martínez Albertos no invalida la opción c) sino que la reafirma. Una nota de prensa es un documento objetivo que se utiliza para informar a los medios de comunicación sobre un evento, noticia o información relevante (opción a). Se suele enviar para transmitir algo a la prensa o para que se haga eco de una noticia o acontecimiento que afecta a la organización (opción b). Además, puede tratar sobre eventos ya realizados o futuros, explicando detalles clave para facilitar la cobertura periodística. Por tanto, ambas afirmaciones (a y b) describen aspectos complementarios y correctos sobre la naturaleza y uso de la nota de prensa, por lo que la opción c) Todas son

Información de Firmantes del Documento





correctas es la más adecuada. Gutiérrez, M. (2018). *Comunicación corporativa y relaciones públicas*. Madrid: Editorial Síntesis.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 76

Pregunta N°79

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y se han recibido alegaciones de 8 aspirantes solicitando su anulación/corrección, sostienen que la respuesta correcta es la b). “*Ninguno de los autores que he estudiado a propósito de la elaboración de un plan de comunicación mencionan la notoriedad, el posicionamiento de marca o la reputación corporativa como elementos que deban definirse en el plan de comunicación*”

El tribunal ha valorado esta alegación y considera que la notoriedad, el posicionamiento de marca y la reputación son considerados objetivos o aspectos intangibles en un plan de comunicación. Aunque no se pueden medir con precisión en números, son fundamentales porque reflejan cómo perciben y valoran la marca o la organización en la mente del público.

El plan estratégico de comunicación corporativa es un documento integral que define:

- Los objetivos intangibles que la organización pretende lograr, como la confianza, la credibilidad o la reputación (opción b).
- Busca mejorar la notoriedad, el posicionamiento de marca y la reputación corporativa (opción c), que son pilares fundamentales para el éxito a largo plazo.

Por tanto, ambas afirmaciones forman parte del alcance y propósito del plan estratégico de comunicación corporativa, haciendo que la opción “Todas son correctas” sea la precisa y única válida.

Bibliografía. Villafaña, J. (2019). *La gestión profesional de la comunicación corporativa*. Madrid: Pirámide. El decálogo dircom. Fuente Asociación de directivos de comunicación. El Decálogo dircom. 10 preguntas y 10 respuestas sobre la función de la Dirección de Comunicación <https://www.dircom.org/wp-content/uploads/2021/03/decalogo-dircom.pdf>. Canel Crespo, M. J.; Piqueiras, P.; Ortega, G. (2017)

La comunicación de la Administración Pública: conceptos y casos prácticos de bienes intangibles. Ed. INAP.

- Notoriedad: se refiere a qué tan conocida es la marca o el producto entre la audiencia.
- Posicionamiento de marca: indica cómo se percibe la marca en comparación con la competencia, su lugar en la mente del consumidor.
- Reputación: es la percepción general y la confianza que tiene el público sobre la organización, basada en sus acciones, comunicación y experiencia.

Estos aspectos son clave para construir una buena imagen y lograr objetivos a largo plazo.. La notoriedad, el posicionamiento de marca y la reputación son considerados objetivos o aspectos intangibles en la gestión de la comunicación y el marketing. Kotler, P., & Keller, K. L. (2012). *Dirección de marketing*. Pearson Educación. En esta obra, los

Información de Firmantes del Documento





autores discuten cómo la notoriedad y la percepción de la marca son aspectos intangibles que influyen en la decisión de compra y en la percepción del consumidor. Aaker, D. A. (1996). *Building Strong Brands*. Free Press. Aaker explica que la reputación y el posicionamiento de marca son activos intangibles que contribuyen al valor de la marca y a su posición en el mercado. Lendrevie, J., Lévy, J., & Lindon, D. (2014). *Mercadotecnia digital*. Dunod. Este libro señala que la notoriedad y la reputación son aspectos intangibles que afectan la percepción pública y la imagen de la marca. Heding, T., Knudtzen, C. F., & Bjerre, M. (2016). *Brand Management: Research, Theory and Practice*. Routledge. Los autores abordan cómo el posicionamiento y la reputación son elementos intangibles que influyen en la percepción de valor y en la diferenciación de la marca. Estas fuentes son reconocidas en el campo del marketing y la comunicación y respaldan la clasificación de estos conceptos como intangibles.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 79

Pregunta N°80

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y se han recibido alegaciones de 2 aspirantes solicitando su anulación/corrección y que se dé como válida la opción c) "Los mensajes clave "ya que según el modelo RACE y autores como Kathy Matilla (UOC), el elemento que define el plan es el mensaje clave: el vector central de acción comunicativa. Los "públicos clave" son objeto de análisis previo, pero no definen el plan por sí mismos. La A es imprecisa al incluir opciones de distinta jerarquía. Se solicita anulación por imprecisión de la pregunta al no mencionar la fuente o en su defecto, la aceptación de la C como válida.

La opción correcta es: a) Todas son correctas. Se pregunta qué determina el plan estratégico de comunicación, y éste según la literatura científica se diseña en función de los públicos clave y los mensajes clave, ya que estos varían según qué queremos comunicar y a quién queremos comunicarlo

El plan estratégico de comunicación determina varios elementos esenciales para una comunicación efectiva, entre ellos:

- Los públicos clave a los que se dirige la organización (opción b), identificando quiénes son los destinatarios prioritarios para adaptar los mensajes.
- Los mensajes clave (opción c) que deben transmitir esos públicos para asegurar coherencia, claridad y alineación con los objetivos estratégicos.

Además, el plan también suele incluir objetivos, canales, tiempos y recursos, por lo que tanto los públicos como los mensajes son componentes fundamentales que el plan debe definir claramente Villaña, J. (2019). *La gestión profesional de la comunicación corporativa*. Madrid: Pirámide. Fuente Asociación de directivos de comunicación. El Decálogo dircom. 10 preguntas y 10 respuestas sobre la función de la Dirección de Comunicación, <https://www.dircom.org/wp-content/uploads/2021/03/decalogo-dircom.pdf>

Información de Firmantes del Documento





Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 80

Pregunta Nº82

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la b) y se han recibido alegaciones de 3 aspirantes solicitando su anulación/corrección, por los siguientes motivos:

- El Tribunal ha considerado como válida la opción B. No obstante, esta afirmación no se corresponde con exactitud con lo que realmente expone Amalia López Acera en su obra "Guía para elaborar un plan de comunicación en una administración pública".

El tribunal ha valorado esta alegación y considera que la respuesta correcta es la b). Según Amalia López Acera, uno de los mayores retos que enfrenta un plan de comunicación en las instituciones públicas es la falta de coordinación interna entre los diferentes departamentos de la institución.

Amalia López Acera destaca que uno de los principales obstáculos en la comunicación institucional pública es la falta de coordinación interna. Esta carencia puede generar mensajes contradictorios, duplicación de esfuerzos y una imagen fragmentada ante la ciudadanía. Para mejorar la eficacia comunicativa, es esencial que todos los departamentos trabajen de manera alineada y colaborativa. Además, la autora enfatiza la necesidad de profesionalizar la comunicación en las administraciones públicas, incorporando perfiles especializados y estableciendo procesos claros para garantizar una comunicación coherente y eficiente. amalialopezacera.com. López Acera, A. (2019). *La comunicación como elemento clave de las administraciones públicas*. Recuperado de <https://amalialopezacera.com/la-comunicacion-como-elemento-clave-de-las-administraciones-publicas/>. Según López Acera, uno de los mayores retos que enfrentan las instituciones públicas es la falta de coordinación interna. Esto puede generar mensajes contradictorios o incoherentes, lo que disminuye la eficacia de la comunicación institucional. La comunicación debe ser fluida y coordinada entre todos los departamentos para asegurar que se transmitan los mismos mensajes y objetivos de manera coherente (López Acera, 2016). Fuente: López Acera, A. (2016). *La gestión de la comunicación institucional: Estrategias y desafíos*. Ediciones Publicidad y Comunicación.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 82

Pregunta Nº83

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y se han recibido alegaciones de 8 aspirantes solicitando su anulación/corrección

- El Tribunal da por válida la respuesta A. Sin embargo, los comités de crisis no "explican públicamente la posición corporativa en temas clave que puedan afectar negativamente a la organización", sino que ayudan a explicar la posición corporativa, es decir, la posición corporativa es el fruto del trabajo conjunto e armonizado de todo el comité. La persona que explica públicamente la posición corporativa es el/la portavoz, no el comité entero.

Información de Firmantes del Documento





El tribunal ha valorado esta alegación y considera que a opción correcta es la a), ya que en el enunciado se pregunta por la utilidad o finalidad de los comités de crisis, y ésta según la literatura científica es la de explicar públicamente la posición corporativa en temas clave que puedan afectar negativamente a la organización.

Los comités de crisis son equipos multidisciplinares que se activan para gestionar situaciones de crisis dentro de una organización. Su función principal es coordinar la respuesta institucional, proteger la reputación y comunicar de manera efectiva la posición corporativa ante situaciones que puedan causar un impacto negativo.

Estos comités elaboran mensajes claros, gestionan la comunicación interna y externa, y actúan para minimizar daños en la imagen pública y en la confianza de los stakeholders. La opción b) "para dar publicidad a la organización" no es el objetivo de un comité de crisis, ya que su función es gestionar riesgos y crisis, no promocionar. Moreno, Á., & Molina, A. (2016). *Gabinetes de comunicación: organización, funciones y estrategias*. Madrid: Síntesis. Asociación de directivos de comunicación. El Decálogo dircom. 10 preguntas y 10 respuestas sobre la función de la Dirección de Comunicación Fuente: El decálogo Dircom

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 83

Pregunta Nº84

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y se han recibido alegaciones de 7 aspirantes solicitando su anulación/corrección en base a los siguiente argumentos:

- Se solicita la corrección de la respuesta por el siguiente motivo: El Tribunal da por válida la respuesta A. Sin embargo, se desprende que ambas respuestas son correctas, ya que según el Decálogo Dircom: "Pero, como buen directivo, no sólo intervendrá de manera reactiva un vez la crisis haya estallado, sino que, desde una perspectiva proactiva, velará para anticiparse tanto cómo pueda, hasta el punto de procurar evitar las - y, en todo caso, minimizarlas -. Tendrá que prever los protocolos de actuación organizados en un Manual de Crisis y el diseño de los Comités de Crisis pertinentes, que ayuden a explicar públicamente la posición corporativa en temas clave que puedan afectar negativamente la organización en la consecución de sus objetivos y de su capital de imagen." Consecuentemente, tanto el Manual de Crisis como el diseño de los Comités de Crisis forman parte de los protocolos de comunicación de crisis proactiva, por lo tanto, se solicita la corrección de la respuesta y dar por válida la C, en vez de la A.

El tribunal ha valorado esta alegación y considera que respuesta correcta a) Los protocolos de organización están organizados en un manual de crisis. El comité de crisis ayuda a explicar públicamente la posición corporativa en temas clave. Fuente: El decálogo dircom. Fuente Asociación de directivos de comunicación. El Decálogo dircom. 10 preguntas y 10 respuestas sobre la función de la Dirección de Comunicación.

Información de Firmantes del Documento





Los protocolos de actuación organizados de forma proactiva ante una comunicación de crisis se recogen en un manual de crisis, que es un documento escrito que establece pasos, responsabilidades y procedimientos claros para gestionar situaciones de crisis. Este manual permite a la organización actuar de manera rápida, coordinada y eficiente cuando surge una crisis. El comité de crisis (opción b) es el equipo que se activa para gestionar la crisis, pero no es en sí mismo un protocolo o documento proactivo, sino una estructura organizativa. Por tanto, el manual de crisis es el protocolo formal y preventivo que guía la actuación ante una crisis. Moreno, Á., & Molina, A. (2016). *Gabinetes de comunicación: organización, funciones y estrategias*. Madrid: Síntesis.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 84

Pregunta Nº 88

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y se han recibido alegaciones de 1 aspirante solicitando su anulación/corrección

El tribunal ha revisado la pregunta y, estudiando la impugnación del aspirante, detalla que: propone la b) Coordinación General de Alcaldía, como opción correcta y no es posible, dado que se fundamenta la impugnación, sin vincularla con la normativa efectivamente vigente.

Este tribunal ha valorado esta alegación y considera que conforme el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en su artículo 1, que establece la Organización del Área, incluye, dentro del apartado 1 "Coordinación General de Vicealcaldía", el subapartado 1.9 "Dirección General de Comunicación.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación presentada a la pregunta número 88.

Pregunta Nº 89

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la c) y se han recibido alegaciones de 1 aspirante solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Se propone la b) como opción correcta basándose en la Declaración de accesibilidad de la página web del Ayuntamiento de Madrid.

Este Tribunal ha valorado la alegación y considera que la pregunta se refiere a medidas propuestas por dos autoras con carácter general para todo tipo de contenidos web y no a las condiciones de accesibilidad de la página del Ayuntamiento de Madrid. Además, según el artículo citado en la pregunta, pero también, según la descripción de las medidas relacionadas, las opciones del apartado a) están diseñadas para personas que sufren

Información de Firmantes del Documento





discapacidad auditiva mientras que las opciones del apartado b) están previstas para personas que sufren discapacidad visual. Sólo las opciones del apartado c) son específicas para personas que sufren sordoceguera.

Según la revista científica de comunicación y publicidad, en la que las dos autoras proponen las medidas:

- *"Discapacidad auditiva. Se refiere a la disminución de la audición de manera total o parcial de una persona. Según el momento y contexto en que se produzca la discapacidad, las posibilidades educativas de la persona cambiarán. Esta podrá comunicarse de forma oral, por medio de la lectura labiofacial, o por medio de lenguaje de signos. La Fundación Caser (2020), indica lo importante que es llevar a cabo un "diagnóstico precoz", con la intención de evitar la alteración y tratar la situación de la mejor manera posible.*
- *Discapacidad visual. Se presenta cuando existe carencia o afectación en el canal visual. La diferencia gradual se manifiesta según la limitación de la vista, la cual puede ser desde una ceguera total; ausencia completa de la visión, hasta una baja visión moderada; que se necesite apoyo de lentes ópticos para optar a una lectoescritura. A nivel estatal ONCE (Organización Nacional de Ciegos Españoles) es la organización con mayor relevancia en este ámbito, y según ella, la discapacidad visual se puede medir a través de los parámetros de capacidad lectora de cerca y lejos, campo visual y agudeza visual (ONCE, 2022).*
- *Sordoceguera. Una tercera discapacidad sensorial es la sordoceguera, la cual como declara la World Federation of the Deafblind (2018) no significa ceguera con la discapacidad adicional de la sordera, ni tampoco sordera con el agregado de la deficiencia que implica la ceguera. Es una discapacidad diferente que requiere servicios especializados."*

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación presentada a la pregunta número 89.

Pregunta Nº 97

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la c) y se han recibido alegaciones de 4 aspirantes solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Dos aspirantes solicitan se considere correcta la opción a) alegando que "la ciudadanía tiende a preferir acceder a la información pública a través de redes sociales". Otro aspirante solicita la anulación de la pregunta "por la ambigüedad del enunciado. Sin un estudio o referencia, no hay una única respuesta correcta" y otro aspirante solicita se indique la fuente que respalda la opción correcta.

El Tribunal ha valorado las alegaciones y considera que, de acuerdo con el estudio de la consultora ACCENTURE: "[Experiencia de servicio público a través de una nueva lente](#)" a la pregunta ¿Cómo prefiere acceder a información de la Administración Pública? la opción

Información de Firmantes del Documento





preferida por la ciudadanía es la web, en primer lugar, seguida del teléfono y, finalmente, las redes sociales, entre otras opciones.

Por otra parte, este estudio está alineado con los datos de uso los diferentes canales de atención a la ciudadanía del Ayuntamiento de Madrid. En 2024 las páginas webs del Ayuntamiento de Madrid recibieron 94.568.922 visitas ([Audiencia de portales web - Ayuntamiento de Madrid](#)), el teléfono 010 atendió 3.260.804 llamadas ([Línea Madrid en canales de atención personalizada 2024 - Portal de transparencia del Ayuntamiento de Madrid](#)) y los canales telemáticos (es decir: chat en línea, chatbot y los perfiles de Facebook y Twitter/X) realizaron 1.154.655 atenciones. ([Línea Madrid en canales telemáticos 2024 - Portal de transparencia del Ayuntamiento de Madrid](#)).

Si bien es cierto que en la pregunta no se indicaba la fuente del estudio de referencia los datos que éste arroja se alinean con los datos de uso de los 3 canales de acceso a la información incluidos en las respuesta posibles: web, teléfono y redes sociales.

Por todo ello, el Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones a la pregunta número 97.

Pregunta Nº 99

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la c) y se han recibido alegaciones de 1 aspirante solicitando su corrección por el siguiente motivo:

- *Se solicita la modificación de la respuesta correcta en la plantilla, siendo la válida: a) Comunicar avisos e incidencias.*

Este Tribunal ha valorado la alegación y considera que la única respuesta correcta es la opción c) ya que a través de los perfiles en redes sociales de LineaMadrid además de comunicar avisos e incidencias (opción a), en privado se pueden realizar también algunos trámites como: solicitud de cita previa o solicitud de certificado de empadronamiento (tal y, como recoge la opción b) además de otros trámites como el de identificación de conductor o solicitud de servicio de recogida de enseres y muebles. Así se recoge en la página web del Ayuntamiento de Madrid ([Línea Madrid en redes sociales - Ayuntamiento de Madrid](#)). Por lo tanto siendo ciertas las respuestas de las opciones a y b, la opción correcta es la c que recoge ambas afirmaciones.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar la alegación presentada a la pregunta número 99.

Pregunta Nº- 100

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la b) y se han recibido alegaciones de 3 aspirantes solicitando su corrección por los siguientes motivos:

- Dos de los aspirantes solicitan se corrija considerando que la opción correcta es la c) (pues consideran que el Ayuntamiento de Madrid NO tiene presencia a nivel institucional ni en Tik Tok ni en Threads). Otro aspirante que la correcta es la

Información de Firmantes del Documento





opción a) alegando que el perfil de Threads no aparece recogido en el apartado dedicado a redes sociales del Ayuntamiento de Madrid en la página web.

Este Tribunal ha valorado las alegaciones presentadas y considera que si bien es cierto que en la página web no aparece recogido el perfil de Threads del Ayuntamiento de Madrid (<https://www.threads.net/@madrid>) este perfil sí aparece enlazado tanto desde el perfil verificado de Instagram del Ayuntamiento de Madrid como en el perfil oficial del Ayuntamiento de Madrid en Twitter, a través de Linktree, donde están recogidos todos los perfiles oficiales en redes sociales del Ayuntamiento de Madrid. Concretamente se incluyen en dicha página los perfiles en las redes sociales siguientes: Twitter, Instagram, Facebook, YouTube, LinkedIn y Threads. En base a todo ello, las opciones a) y c) son incorrectas pues en ambas se afirma que el Ayuntamiento no dispone de perfil en Threads. Siendo la opción b) la única opción correcta. Es cierto que algunas unidades municipales cuentan con presencia en Tik Tok, pero se trata perfiles de unidades específicas (concretamente: Igualdad, Juventud y Deportes) y no de un perfil institucional que traslade la actividad del Ayuntamiento de Madrid en su conjunto como sí reflejan los perfiles de X (@Madrid) o Instagram (@MADRID).

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 100.

Pregunta Nº- 101

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y 29 aspirantes han presentado alegaciones solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- 22 aspirantes solicitan se considere correcta la opción b) y 7 aspirantes solicitan la anulación de la pregunta por no incluir en el enunciado de la pregunta el estudio utilizado.

Este Tribunal ha valorado las alegaciones presentadas y considera, basándose en datos empíricos actualizados y en una interpretación rigurosa del enunciado la validez de la opción a) "WhatsApp e Instagram" como la respuesta correcta.

Según el Estudio Anual de Redes Sociales 2024 de IAB Spain, en la franja de edad de 18 a 24 años, las redes sociales más utilizadas son WhatsApp (90%) e Instagram (81%), superando a TikTok, que alcanza un 68% de uso en ese grupo. Estos datos, recogidos en la página 64 del informe, reflejan el uso real y declarado por los propios usuarios, lo cual es un criterio objetivo y directamente aplicable a la pregunta planteada. La respuesta b) no es correcta pues WhatsApp (90%) y TikTok (68%) no son las más utilizadas por la franja de Edad 18-24 años. En cambio, WhatsApp (98%) y Tik Tok (77%) sí son las redes que más utilizan los jóvenes de 12 a 17 años. La respuesta c) tampoco es correcta pues LinkedIn (22%) y Be Real (15%) no son las redes más utilizadas por los jóvenes de 18 a 24 años.

Además, es importante señalar que muchas de las alegaciones confunden el concepto de "preferencia" o "engagement" con el de "uso generalizado", que es el que se evalúa en la pregunta. El hecho de que TikTok tenga un alto nivel de interacción o tiempo de uso no

Información de Firmantes del Documento





implica necesariamente que sea más utilizada que Instagram en términos de penetración o alcance. La pregunta no pedía identificar la red “más viral” o “más atractiva”, sino las más recomendables para alcanzar al público joven, lo cual implica considerar el alcance total y no solo la intensidad de uso.

Por otra parte, varias alegaciones se apoyan en estudios que no se centran exclusivamente en la franja de edad 18-24 años, sino en la Generación Z, cuya definición varía según la fuente (por ejemplo, de 1995 a 2012 en el estudio de Metricool), abarcando edades fuera del rango evaluado. Esta falta de precisión metodológica invalida parte de los argumentos presentados. La pregunta del examen se refiere de forma clara y específica a jóvenes de 18 a 24 años, y por tanto, los datos válidos deben ceñirse estrictamente a ese grupo.

En conclusión, la opción a) es la única que se ajusta de forma precisa a los datos empíricos más relevantes y segmentados por edad. WhatsApp e Instagram son, según el estudio de referencia más sólido y específico (IAB 2024), las plataformas más utilizadas por los jóvenes de 18 a 24 años en España. Por tanto, no procede la anulación ni modificación de la plantilla de corrección.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 101.

Pregunta Nº- 102

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la b) y 21 aspirantes han presentado alegaciones solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

-17 aspirantes solicitan se considere correcta la opción a). y 3 aspirantes solicitan la anulación de la pregunta por no incluir en el enunciado la fuente utilizada, resultar “confuso” o “ambiguo” al no mencionar en el literal de la pregunta la referencia utilizada y una aspirante por la inclusión de la expresión “engagement rate” en inglés en el literal de la pregunta alegando que hace “ininteligible” el contenido de la misma. 1 aspirante solicita conocer las fuentes utilizadas.

Este Tribunal ha valorado las alegaciones presentadas y considera que la opción b) LinkedIn como la respuesta correcta conforme a los datos empíricos más recientes y específicos disponibles en base al Estudio de Redes Sociales 2025 de Metricool, concretamente en las páginas 34 y 35 del citado informe.

Dicho estudio establece que LinkedIn presenta el *engagement rate* más elevado entre las plataformas analizadas, con un 14,78% para cuentas con menos de 2.000 seguidores y un 14,20% para cuentas con más de 2.000 seguidores. En comparación, Instagram alcanza un *engagement rate* del 6,63% (menos de 2.000 seguidores) y 5,25% (más de 2.000 seguidores), mientras que YouTube se sitúa en 1,65% y 2,08%, respectivamente. Estos datos, obtenidos mediante la fórmula estándar de *engagement* [(interacciones / alcance) × 100], coinciden con la metodología indicada en el enunciado de la pregunta y constituyen una fuente técnica, actualizada y directamente aplicable al contexto evaluado.

Información de Firmantes del Documento





Por tanto, la elección de la opción b) LinkedIn como respuesta válida no solo se ajusta al criterio metodológico definido en la propia pregunta, sino que también está respaldada por una fuente empírica concreta, sectorial y reciente. En consecuencia, no procede la modificación de la plantilla ni la anulación de la pregunta, al estar esta formulada con base en datos objetivos, verificables y actualizados.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 102.

Pregunta Nº- 103

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la c) y se han recibido alegaciones de 1 aspirante solicitando su anulación/corrección diciendo que se ha dado como válida la opción b) y que la correcta es la c).

El Tribunal ha valorado las alegaciones y considera que la reputación corporativa es considerada un activo estratégico para cualquier organización, ya que influye directamente en la confianza, la fidelidad de los clientes, la relación con inversores y la percepción pública (opción a).

Además, es uno de los activos más valiosos que puede tener una empresa, ya que se construye de manera paulatina y sostenida a lo largo del tiempo, basada en las percepciones, experiencias y expectativas de diversos públicos (opción b).

Por tanto, ambas definiciones son complementarias y forman parte integral del concepto de reputación corporativa y por ello la única respuesta correcta es la c) "todas son correctas".

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 103.

Pregunta Nº- 105

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la b) y se han recibido alegaciones de 2 aspirantes solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- La plantilla de respuestas considera correcta la respuesta B). No obstante, la respuesta no se remite explícitamente a la red más conocida y utilizada, como dicta la pregunta, sino a la red con más cuentas registradas, por lo que el enunciado de la pregunta y la respuesta dada por buena en la plantilla provisional no se correspondan. Por esta razón, se solicita que se anule la pregunta en base a los siguientes fundamentos: Al no explicar en la pregunta a qué se refieren con "Más conocida y utilizada", la pregunta podría interpretarse de varias maneras.
- La plantilla de respuestas considera correcta la respuesta b). No obstante, debería anularse la pregunta en base a los siguientes fundamentos: Existe un debate sobre si WhatsApp debe considerarse red social o aplicación de mensajería. Pero tanto IAB Spain, como We Are Social + Meltwater, o Global Web Index la incluyen en sus

Información de Firmantes del Documento





informes, considerándola una red social más. Funcionalidades como grupos, comunidades, estados, y sobre todo la reciente introducción de canales han terminado de convertir WhatsApp en una red social. De hecho, Madrid Talento forma parte de los organismos que utiliza WhatsApp en su faceta de red social, con un perfil propio en la misma. En el mes de marzo de 2025, WhatsApp ha superado los 3.000 MAU ([Statista 2025](#)), alcanzando o quizás superando a Facebook en número de usuarios (las métricas nunca son 100% fiables ya que depende de la metodología, de la muestra, etc). Pero a todas luces las dos plataformas están ya a la par. Sin embargo, la respuesta c) Ninguna es muy confusa, ya que si pusiera "Ninguna de las anteriores", ahí entraría WhatsApp y uno podría atreverse a marcarla, pero "Ninguna" a secas significa que ninguna red es la más conocida y utilizada, lo que lleva al aspirante a mucha confusión y a dudar más de lo razonable.

El Tribunal ha valorado las alegaciones y considera que la opción correcta es b) Facebook. La alegación basada en que WhatsApp es una red social no tiene sentido ya que no está entre las opciones de respuesta presentadas. El enunciado pregunta sobre las opciones presentadas qué red social es la más conocida y utilizada en el mundo, no solo en España

Facebook es la red social más conocida y utilizada a nivel mundial desde hace varios años, con miles de millones de usuarios activos mensuales. Aunque otras redes sociales como Instagram (que es propiedad de Meta, igual que Facebook) han ganado popularidad, Facebook sigue siendo la plataforma con la mayor base de usuarios y alcance global.

Kemp, S. (2023). *Digital 2023: Global overview report*. DataReportal. Recuperado de <https://datareportal.com/reports/digital-2023-global-overview-report>

La red social más utilizada a nivel mundial es Facebook, seguida muy de cerca por YouTube y WhatsApp. En España, aunque Facebook sigue siendo muy popular, plataformas como Instagram, TikTok y WhatsApp también tienen un gran número de usuarios y son muy utilizadas. En resumen, mientras que Facebook sigue siendo la red social más popular a nivel global, la elección de la plataforma más utilizada puede variar según el país y el grupo de edad.

Las redes sociales más utilizadas en el mundo y en España [2025]

Las cinco redes sociales más utilizadas del mundo en el año 2024, según [Digital 2024](#) son:

- **Facebook**, con 3.049 millones de usuarios.
- **YouTube**, con 2.491 millones de usuarios.
- **WhatsApp**, con 2.000 millones de usuarios.
- **Instagram**, con una cifra idéntica a la anterior.
- **TikTok**, con 1.562 millones de usuarios.

Un orden que cambia si lo consideramos es cuál es la red favorita de cada usuario
Redes sociales más utilizadas - Telefónica <https://www.telefonica.com/es/sala-comunicacion/blog/redes-sociales-mas-usadas/>

- [Las redes sociales más usadas en el mundo](#)
 - [1. Facebook: 3.070 millones de usuarios](#)
 - [2. YouTube: 2.530 millones de usuarios](#)

Información de Firmantes del Documento





- [3. Instagram: 2.000 millones de usuarios](#)
- [4. TikTok: 1.590 millones de usuarios](#)
- [5. Wechat: 1.380 millones de usuarios](#)
- [6. Snapchat: 850 millones de usuarios](#)
- [7. Douyin: 766 millones de usuarios](#)
- [8. Kuashou: 714 millones de usuarios](#)
- [9. Reddit: 606 millones de usuarios](#)
- [10. Weibo: 599 millones de usuarios](#)

<https://mkparadise.com/redes-sociales-mas-utilizadas>

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 105.

Pregunta Nº- 106

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y se han recibido alegaciones de 1 aspirantes solicitando su anulación/corrección por motivos,

- Aunque tradicionalmente la red social X (antes Twitter) ha tenido un papel destacado en la difusión institucional y la configuración de la agenda pública, en el contexto actual de España esta situación está cambiando significativamente. Diversas instituciones públicas han anunciado el abandono de la plataforma X debido a críticas sobre la proliferación de presunta desinformación y falta de regulación efectiva en dicha red social. Ejemplos relevantes incluyen: El Ayuntamiento de Barcelona, que en enero de 2025 comunicó el cierre de la mayoría de sus cuentas institucionales en X, argumentando que "X atenta directamente contra la democracia", añadiendo que "solo la usará para difundir alertas de emergencias" y "únicamente dejará una cuenta en activo de las cerca de 80 que tiene en la plataforma de Elon Musk". (disponible en: [#\). La Universidad de Sevilla que en febrero de 2025 decidió abandonar indefinidamente sus cuentas en X debido a "cambios en la plataforma que contravienen valores éticos y democráticos" \(disponible en: <https://www.us.es/comunicaciones-oficiales/la-universidad-de-sevilla-inactiva-superfiles-> institucionales-en-x\). Asimismo, informes de organismos internacionales señalan a X como foco principal de desinformación: La Comisión Europea afirmó en septiembre de 2023 que "X es la plataforma donde se difunde más desinformación" y manifestó preocupación por "la falta de medidas efectivas para combatirla.](https://www.elmundo.es/cataluna/2025/01/27/67975cc5e9cf4aae3a8b45b8.html)

El Tribunal ha valorado las alegaciones y considera que la respuesta correcta es la a). Según María José Canel, las redes sociales, como X (anteriormente Twitter), desempeñan un papel crucial en la agenda setting institucional. Esto significa que las redes sociales influyen en qué temas son considerados importantes por las instituciones y, por lo tanto, en la atención que reciben de los gobiernos y otras entidades públicas. Las redes sociales permiten una comunicación directa con la ciudadanía, facilitando la interacción y el seguimiento de la gestión pública.

La red social X (anteriormente Twitter) es la plataforma que tradicionalmente marca la agenda institucional, debido a su naturaleza rápida, directa y pública para la difusión de

Información de Firmantes del Documento





mensajes oficiales, declaraciones políticas, y comunicación de crisis. Muchos gobiernos, instituciones públicas y líderes utilizan esta red para comunicarse de forma inmediata con la ciudadanía, medios de comunicación y otros actores relevantes, influenciando la conversación pública y la agenda informativa.

Aunque Instagram y TikTok son muy populares para contenido visual y para llegar a audiencias jóvenes, X sigue siendo la principal plataforma para la comunicación institucional formal y para la definición de agendas públicas. López Acera, A. (2021). *La comunicación como elemento clave de las administraciones públicas*. Madrid: Editorial UOC. Este texto analiza el papel de las redes sociales en la comunicación institucional, destacando a X como la plataforma principal para marcar la agenda pública. Revista de Comunicación vol.21 no.2 Piura set./feb. 2022 Epub 20-Sep-2022
<Http://dx.doi.org/10.26441/rc21.2-2022-a11>

Diez Gracia, Sánchez García & Martín Román (2023) analizaron la campaña electoral de abril mayo de 2021 en la Comunidad de Madrid. Concluyen que Twitter actúa como un espacio clave de primera línea en la agenda política, donde los líderes usan discursos polarizados, emocionales y personalistas que generan un alto engagement, influyendo directamente en la definición de la agenda pública e institucional.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 106.

Pregunta Nº- 108

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la c) y se han recibido alegaciones de cuatro aspirantes solicitando su anulación/corrección por motivos:

- La respuesta correcta sería la opción B. Una wiki es un sitio web que permite a múltiples usuarios crear, editar y compartir contenido de manera colaborativa. No es una aplicación en el sentido tradicional de software descargable, sino una plataforma accesible a través de un navegador web.
- Pone que en Reddit se pueden "realizar" las siguientes acciones. Entre las acciones que se pueden "realizar" incluye "contenidos web". Pero no se puede realizar un contenido web. Se pueden compartir contenidos web, no crearlos. Por ello, la respuesta correcta sería la b) o se debería anular por ser imprecisa

El Tribunal ha valorado las alegaciones y considera que la opción correcta es c) Todas son correctas. En Reddit, los usuarios pueden:

- **Crear y compartir contenidos web**, ya sea texto, enlaces, imágenes o videos (opción a). Los usuarios pueden publicar contenido en forma de enlaces, texto, imágenes, videos, etc., dentro de "subreddits" (comunidades temáticas).
- **Votar los contenidos** mediante "upvotes" (votos positivos) o "downvotes" (votos negativos), lo que determina la visibilidad y relevancia de las publicaciones (opción b).

Información de Firmantes del Documento





Por tanto, ambas acciones son funciones clave de Reddit, haciendo que la opción “**Todas son correctas**” sea la única opción correcta. Canel Crespo, MJ (2018). La comunicación de la Administración Pública. Para gobernar con la sociedad. Pág.151 Massanari, A. (2015). *Reddit and the Politics of Platform Governance. Social Media + Society*, 1(2).

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 108.

Pregunta N°- 109

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la c) y se han recibido alegaciones de 10 aspirantes solicitando su anulación/corrección por motivos,

- Que la opción A afirma que una wiki es una aplicación web, lo cual es técnicamente cierto, pero no define adecuadamente su esencia ni la distingue de otras herramientas en línea como una red social o un gestor de correo electrónico. En cambio, la opción B describe a la wiki como una plataforma de colaboración, lo cual sí define con precisión su propósito central: permitir que múltiples usuarios creen, editen y gestionen contenido de forma colaborativa. Además, al referirse a una “plataforma”, se sobreentiende su carácter tecnológico y su funcionamiento en entornos web, englobando implícitamente a la opción A. Por lo tanto, el opositor sostiene que la opción B representa una definición más completa y adecuada de lo que es una wiki, mientras que la opción C (“todas son correctas”) resulta confusa por ambigua al equiparar una descripción parcial con una más integral. SOLICITA: Sea considerada la respuesta B también como correcta por sí sola.

El Tribunal ha valorado las alegaciones y considera que la opción correcta es c) Todas son correctas. Una wiki es una aplicación web (opción a) que funciona como una plataforma de colaboración (opción b), permitiendo a múltiples usuarios crear, editar y gestionar contenido de forma conjunta y dinámica.

Las wikis facilitan el trabajo colaborativo, la organización de información y la actualización continua de contenidos, siendo ampliamente usadas tanto en entornos educativos como profesionales.

Por tanto, ambas definiciones son correctas y complementarias, haciendo que la opción “**Todas son correctas**” sea la más precisa y por tanto a única opción correcta.

Fuente: Canel Crespo, MJ (2018). La comunicación de la Administración Pública. Para gobernar con la sociedad. Pág. 213 *wiki es una aplicación web que permite editar colaborativamente y de forma sencilla páginas web, constituye una plataforma de colaboración* Leuf, B., & Cunningham, W. (2001). *The Wiki Way: Quick Collaboration on the Web*. Addison-Wesley.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 109.

Información de Firmantes del Documento





Pregunta Nº- 111

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la c) y se han recibido alegaciones de 4 aspirantes solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos.

- Para dos aspirantes el contenido de la pregunta no figura en el temario alegando que “no se basa en ninguna norma de rango legal o reglamentario, ni forma parte del temario oficial” o que “hace referencia a un acuerdo de la junta de gobierno de 2015 que no entraba en el temario del examen y tampoco se deducía su contenido por otras partes del temario”.
- Para otros dos aspirantes consideran que las respuestas correctas son, en un caso la opción a) y, en otro, la opción b).

El tribunal ha revisado la pregunta y considera que está dentro del temario contenido en las bases específicas. Concretamente dentro del tema 60: “Los canales informativos de la comunicación institucional en el Ayuntamiento de Madrid. Contenidos y herramientas. Las diferentes unidades de comunicación del Ayuntamiento de Madrid. La información a la ciudadanía.”

Por otra parte, dado que el portal institucional es uno de los elementos fundamentales en la información a la ciudadanía, conocer cuál es la unidad orgánica responsable del mismo forma parte de los conocimientos que los aspirantes han de poder acreditar. Dicha información, está recogida en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias. Dicho acuerdo está publicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid en la Base de Datos de Normativa Municipal (Cibelex). Se encuentra igualmente disponible en la página web municipal y pudiendo localizarse fácilmente en el apartado “Información relacionada” dentro de la página dedicada al Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias accesible siguiendo la ruta: El Ayuntamiento > Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias ([Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias - Ayuntamiento de Madrid](#))

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 111.

Pregunta Nº- 115

La respuesta correcta según la plantilla es la c) Gabinetes transparentes y se han recibido 2 alegaciones solicitando la modificación/anulación de la respuesta por los siguientes motivos:

- Un aspirante alega que la opción correcta es la a) ya que “Los gabinetes online 1.2 se basan en la participación activa de la comunidad, fomentando una comunicación bidireccional y colaborativa donde los usuarios participan en la creación y elaboración del mensaje.” Por lo que “La opción que mejor define la creación de una comunidad colaborativa en la elaboración del mensaje es a) Gabinetes online 1.2. Otro aspirante

Información de Firmantes del Documento





solicita la anulación de la pregunta dado que “*Ninguna de las respuestas sería, por tanto, correcta, ya que no aparece la opción de responder ‘Gabinetes de comunicación 2.0’*”.

Este tribunal ha valorado las alegaciones y considera que la opción c) es la correcta. La opción a) no es correcta ya que según el manual de referencia: “Gabinete de comunicación on line. Claves para generar información corporativa en la red”, de Berta García Orosa (publicado en 2009). La respuesta a) no es correcta pues el Gabinete online 1.2 se caracteriza poseer un volcado literal de los instrumentos y documentos que el gabinete tradicional utiliza. Transmite información actualizada similar a la ofrecida a los medios de comunicación a través de dossier notas de prensa y ruedas de prensa. No posibilita la interactividad.(García Orosa, 2009: página 25).

Por otra parte, los términos “gabinete transparente” y “Gabinete 2.0” son considerados sinónimos y se utilizan indistintamente para aludir al mismo tipo de gabinete de comunicación por parte de la autora del manual citado (véase gráfico de la página 24) donde se contrapone el Gabinete 1.0 ó Gabinete básico al Gabinete 2.0 ó Gabinete transparente.

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 115.

Pregunta Nº 125

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la c) y se han recibido alegaciones de 5 aspirantes solicitando su anulación/corrección por motivos, que en síntesis vienen a justificar que la aplicación de la firma de los distritos en Instagram demuestra la invalidez de la pregunta b) porque, de facto, sí se admiten variaciones, tal y como reflejan los avatares de los distritos de Moratalaz y Barajas que se construyen con una variante de la firma de los distritos. *“Dichos avatares tampoco siguen las reglas definidas en el área de digital del Manual de Identidad Corporativa que indica que, “como excepción los distritos pueden utilizar una fotografía representativa como fondo”, tampoco sigue la normalización para las áreas de gobierno u otros organismos, dado que indica que “debe utilizarse un mínimo de dos iniciales y un máximo de tres para identificarse (p. ej. “GA” o “GAB” para Gobierno Abierto). El avatar puede reproducirse en positivo o negativo.” Por lo tanto, el avatar de Instagram de los distritos de Moratalaz y Barajas demuestra que la firma de los distritos sí es un elemento editable que sí admite variaciones invalidando la respuesta B.”*

Señalan también que la elección de la opción c) como respuesta correcta es, por tanto, errónea, ya que parte de una combinación en la que solo una de las afirmaciones (la a) está plenamente respaldada por la fuente oficial. La opción b) es ambigua y no puede considerarse válida en un examen tipo test, donde se exige exactitud y literalidad.

Otros opositores sostienen que a pesar de lo que dice el manual, las firmas de los distritos sí varían, ya que incluyen el nombre del distrito correspondiente o por ejemplo señalan que la opción b) no es correcta porque el nombre del distrito si es editable, aunque el formato de la firma no se pueda modificar, por lo que la respuesta b no sería correcta, ya que en efecto, las firmas de los distritos no son elementos editables, pero si admiten variaciones: *“pueden utilizarse en azul, blanco o negro. En positivo o negativo (sobre fondos*

Información de Firmantes del Documento





extendidos, nunca como pastilla". Por lo tanto, admite tanto variaciones de color (dentro de los colores especificados en el manual) como de tamaño, en función de las necesidades de maquetación. En ningún momento se menciona que no admita variaciones; lo que sí se indica son los usos incorrectos de la firma de los distritos.

El Tribunal ha valorado las alegaciones y considera que la pregunta reproduce lo señalado en la web, que es fiel reflejo de lo que dice textualmente el manual, la pregunta se ciñe de manera literal a lo que se indica en <https://identidad.madrid.es/>. No induce a error no se pregunta por la práctica habitual sino que se señala en dicho manual con respecto a las firmas de los distritos

Por tanto, este Tribunal acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas a la pregunta número 125.

SEGUNDO. - Estimar las alegaciones y anular las preguntas número 26, 85, 117, 118, 120, 126 y 127 por las razones que se señalan a continuación:

Pregunta Nº 26

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la a) y 14 aspirantes han presentado alegaciones solicitando su anulación/corrección por los siguientes motivos:

- Los candidatos señalan en sus reclamaciones a esta pregunta en que como tal la CE de 1812 no establece el derecho a la información como se conoce hoy día, por lo que solicitan la anulación de la pregunta o su sustitución por la respuesta a).
- Ninguna opción es plenamente correcta si usamos el concepto moderno y constitucionalmente garantizado de "derecho a la información", que incluye el derecho a informar y a recibir.

El Tribunal acuerda estimar las alegaciones y anular la pregunta 26 porque la CE de 1812 sí reconoce expresamente la libertad de imprenta como un derecho fundamental de los ciudadanos sin necesidad de licencia previa, lo que se puede entender como una forma embrionaria del derecho a la información.

Lo que reconocía la Constitución de 1812 y la de 1837 era una libertad de imprenta sin reconocer aún el derecho pleno a la información, ni su dimensión activa y pasiva por lo que desde esta perspectiva, tal y como está redactada la pregunta no hay una alternativa correcta y por tanto se incumplen las bases específicas que exigen una sola alternativa válida.

Pregunta Nº 85

La respuesta correcta según la plantilla publicada es la c) y se han recibido alegaciones de 3 aspirantes solicitando su anulación.

El tribunal ha revisado la pregunta y, estudiando las impugnaciones de los aspirantes:

Información de Firmantes del Documento





- Un aspirante propone la a) como opción correcta y no es posible: correcto Reglamento Municipal de Protocolo y Ceremonial; no correcto el Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, que en el Ayuntamiento de Madrid tiene otro nombre (de Distinciones Honoríficas) ; no existe el Reglamento de Distinciones por actuaciones meritorias en materia de protección ciudadana; correcto el Reglamento Regulador de la Figura y Título Honorífico de Cronista Oficial y no existe el Decreto de Precedencias Municipales 2023-2027.
- El segundo aspirante propone la b) como opción correcta y no es posible: correcto Reglamento de Protocolo y Ceremonial; no existe una Ordenanza de Títulos, Honores y Distinciones, tal y como se describe aquí.
- El tercer aspirante señala que ninguna opción es correcta, sin fundamentar la impugnación y que la pregunta debe de ser anulada.

Efectivamente, el Reglamento del Cuerpo de Cronistas que se relaciona en la opción c) como verdadera, está derogado. Esto invalida la opción c) como única opción correcta. El Reglamento del Cuerpo de Cronistas de la Villa de Madrid, aprobado en 2009, fue derogado por el Reglamento 4/2022, de 29 de marzo, de Distinciones Honoríficas. La respuesta correcta incluye una disposición derogada, no pudiendo elegirse otra opción, ya que la respuesta a) corresponden al Ayuntamiento de Aranjuez y las señaladas en el apartado b) pertenecen al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

Preguntas Nº 117, 118, 120 y 127

En términos generales, los aspirantes han impugnado estas preguntas alegando, de una parte, cierta falta de correspondencia entre el temario oficial y las definiciones jurídicas planteadas y de otra parte que la formulación de las preguntas es poco clara, con construcciones gramaticales complejas, dobles negaciones que dificultan la comprensión precisa del enunciado. Algunas objeciones se centran en aspectos como la definición jurídica de "publicidad", la conceptualización del contrato publicitario, la corrección de textos jurídicos en vez de periodísticos o la referencias normativa a la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior del 30 de enero de 2009.

Este Tribunal acuerda estimar las alegaciones y anular las preguntas, una redacción con construcciones sintácticas complejas y confusas, que dificultan la comprensión del enunciado, conforme la doctrina del TS son causa suficiente para considerar nula la pregunta.

Pregunta Nº 126

Se recibieron alegaciones de 8 aspirantes solicitando su anulación. Este Tribunal acuerda estimar las alegaciones y anular la pregunta 127 al comprobar que efectivamente según el enunciado, se da como válida la opción b, que afirma: "Los documentos e impresos estarán redactados con un lenguaje simple y directo, sin que se utilicen siglas o abreviaturas. Los documentos básicos de información de uso más habitual deberán contar con versiones simplificadas para personas con discapacidades intelectuales o problemas de comprensión escrita."

Información de Firmantes del Documento





La respuesta b) se basa en el contenido del Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, sobre accesibilidad en las relaciones con la Administración General del Estado, norma que no figura en las bases específicas de la convocatoria y que además entra en contradicción directa con la Guía de Comunicación Clara del Ayuntamiento de Madrid, documento oficial y plenamente vigente. En dicha guía, se recoge expresamente la posibilidad de utilizar siglas y abreviaturas en documentos administrativos, siempre que su uso sea claro y adecuado.

Conforme a la doctrina del Tribunal Supremo “los temas que sean objeto de exposición deben responder a los enunciados y contenido del temario o programa”, y no estar fuera de él” . Por otra parte y siguiendo la doctrina del Tribunal Supremo es lícito, para el caso que nos ocupa, establecer preguntas que conlleven un ejercicio de razonamiento y reflexión siempre que no se hayan incluido elementos que generen errores o situaciones de confusión que deriven en indefensión y falta de seguridad al aspirante. En definitiva, este Tribunal concluye que la falta de mejor redacción en el enunciado de la pregunta ha ocasionado la falta de inequívoca correspondencia entre la pregunta formulada y la respuesta correcta entre las distintas alternativas, pudiendo haber ocasionado una duda más allá de lo razonable y generando inseguridad y confusión a todos los aspirantes.

TERCERO.- Modificar la respuesta correcta de la PREGUNTA Nº 19, ya que a partir de las alegaciones de los 38 aspirantes se ha detectado un error material en la plantilla de respuestas del primer ejercicio del proceso selectivo, publicada el 18 de junio de 2025 en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, **siendo la respuesta correcta la opción c)** en lugar de la opción a) señalada inicialmente en la plantilla de respuestas.

Así como modificar la respuesta correcta de la PREGUNTA Nº 63, ya que a partir de las alegaciones de los 15 aspirantes se ha detectado un error material en la plantilla de respuestas del primer ejercicio del proceso selectivo, publicada el 18 de junio de 2025 en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, **siendo la respuesta correcta la opción b)** en lugar de la opción a) señalada inicialmente en la plantilla de respuestas.

CUARTO - El Tribunal y en virtud de todo lo expuesto, acuerda modificar la plantilla de respuestas correctas publicada en el Tablón de Edictos con fecha 18 de junio de 2025 y procede a la publicación de la **plantilla definitiva, corrigiendo las respuestas correctas de las preguntas 19 y 63 y anulando las preguntas número 26, 85, 117, 118 y 120 que han de ser sustituidas por las preguntas de reserva 121, 122, 123, 124 y 125. Se anulan asimismo las preguntas de reserva 126 y 127.**

Contra el presente acuerdo, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante la Dirección General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Madrid, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Información de Firmantes del Documento





TRIBUNAL CALIFICADOR PRUEBAS SELECTIVAS
TECNICO/A COMUNICACIÓN DEL
AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID
TAL&GENTO

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Firmado electrónicamente
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
María Eugenia Mateos Rodríguez

Información de Firmantes del Documento



MARÍA EUGENIA MATEOS RODRIGUEZ - JEFA DE SERVICIO
URL de Verificación: https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 22/07/2025 11:46:20
CSV : CMFYZJS7IF5Z4RRZ

